

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas y nueve minutos del día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete.

I. Se tiene por recibido en fecha siete de abril del presente año, el memorándum marcado con la referencia UIF/221-2017, suscrito por el Jefe de la *Unidad de Inspección y Fiscalización* de esta Dirección, por medio del cual remite informe de inspección de verificación de cumplimiento de Buenas Prácticas de Dispensación, realizada en el establecimiento denominado BOTIQUÍN FUEDEM-SOYAPANGO, con número de inscripción UNO CUATRO CUATRO (144), ubicado en Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro 7 ½, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador.

Adjunto a la precitada comunicación remite: **a)** Informe de Inspección por alerta, de fecha cinco de abril del año en curso, suscrito por delegados inspectores de esta Autoridad Reguladora, por medio del cual brindan la siguiente opinión técnica: *“en base a lo antes descrito el establecimiento ha subsanado las observaciones derivadas de inspección de Buenas Prácticas de Dispensación”* (el subrayado es propio); **b)** Acta de Inspección de las nueve horas y cincuenta minutos del día cinco de abril de este año, suscrito por delegados inspectores de esta Autoridad Reguladora, por medio de la cual documentaron que: *“[...] Cuentan con: Organigrama, nombre del área o departamento y líneas de reporte, Documento que describe las funciones y responsabilidades del encargado de farmacia, se encuentra visible al público el horario de atención y se encuentra identificado como “FUDEM Botiquín/Farmacia”, sí cuentan con bibliografía de consulta de manera digital, cuentan con registro de control de temperatura y humedad relativa. De igual manera cuentan con los siguientes procedimientos escritos: Higiene y lavado de manos, despacho de medicamentos, Recepción de medicamentos y Vencimiento de medicamentos, cuentan con sistema de facturación donde se observa: nombre del paciente, número de expediente, fecha de compra, nombre del medicamento, número de factura”.*

II. Vista la resolución proveída a las diez horas con cuarenta y siete minutos del día trece de febrero de este año, en el presente procedimiento administrativo, instruido en contra de *Fundación para el Desarrollo de la Mujer Salvadoreña (FUDEM)*, en su calidad de titular del establecimiento denominado BOTIQUÍN FUEDEM-SOYAPANGO, con número de inscripción CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144), ubicado en Primera Diagonal Doctor Arturo Romero, número trescientos veintiocho, contiguo al Club de Leones, Colonia Médica, del municipio y departamento de San Salvador.

En la precitada resolución se ordenó, en la letra a) de la parte resolutive, presentar Cronograma de Cumplimiento, en orden a subsanar los hallazgos de buenas prácticas de dispensación en el establecimiento antes mencionado.

III. Vista la resolución de las diez horas con dieciocho minutos del día seis de marzo del presente año, dictada en el expediente administrativo de mérito, en la cual se tuvo por contestado el requerimiento realizado a la *Fundación para el Desarrollo de la Mujer Salvadoreña (FUDEM)* y, además, se solicitó a la *Unidad de Inspección y Fiscalización* verificar si las medidas adoptadas en el cronograma de cumplimiento aportado por el administrado, son suficientes para solventar los hallazgos documentados.

IV. Así las cosas, en acta de inspección de las diez horas y diez minutos del día seis de febrero del presente año, se verificaron las condiciones de almacenamiento y dispensación, por medio de la Guía de Buenas Prácticas de Dispensación. Como resultado de la inspección antes relacionada se evidenciaron hallazgos que fueron puestos en conocimiento de la *Fundación para el Desarrollo de la Mujer Salvadoreña (FUDEM)*.

Tal como se enunció en los romanos II y III, dentro de las actividades de regulación llevadas a cabo por esta Dirección, se solicitó al sujeto pasivo del presente expediente que presentara un cronograma de cumplimiento en orden a subsanar los hallazgos relativos a las buenas prácticas de dispensación. Una vez presentado, se realizó inspección de seguimiento a fin de constatar la implementación de las medidas propuestas y documentar si las mismas eran suficientes para solventar los hallazgos encontrados.

En fecha cinco de abril del presente año, se constató que en el establecimiento BOTIQUÍN FUDEM-SOYAPANGO se implementaron las medidas propuestas y que, las mismas, permitieron subsanar las observaciones derivadas de la inspección de buenas prácticas de dispensación.

V. De todas las consideraciones antes expuestas se desprende que, al no contar con elementos de procesabilidad suficientes, no procede dar inicio a un procedimiento administrativo, por lo cual resulta necesario ordenar el archivo del presente expediente.

Ahora bien, no obstante lo anterior, **se advierte al sujeto pasivo la necesidad de continuar realizando las acciones correspondientes, en orden a garantizar que en el transcurso del día y en las distintas épocas del año, tanto la temperatura, como la humedad relativa, se mantengan dentro de los parámetros establecidos; asimismo, garantizar el cumplimiento de los requerimientos previstos en la Guía de Buenas Prácticas de Dispensación.**

VI. En virtud de las consideraciones antes expuestas, y de acuerdo a lo establecido en el artículos 12 inciso primero, 14, 69, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 70, 71, 72, 73, 79 letra v), 85 de la Ley de Medicamentos, esta Secretaría

RESUELVE:

- a) Archívese el presente expediente administrativo.
- b) Notifíquese.-

*****"RLMORALES"*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES
*****"RUBRICADAS"*****